














DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES
SECCION CONTRATACIONES
NOMBRE: *Alfredo Flores Palma*
FIRMA: 
FECHA: 14 JUN 2017
SELLO:

República de El Salvador
C. S. S. P.
LABORATORIO CLINICO PATOLOGICO LINARES
No. de Inscip. 117
Prop. SOCIEDAD LABORATORIOS LINARES,
S. A. DE C. V.
San Salvador, El Salvador.

CONTRATO NUMERO G-084/2017
LIBRE GESTIÓN 1G17000100

NOSOTROS, RICARDO CEA ROUANET, mayor de edad, Médico Cirujano, del domicilio 
 con Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi calidad de Director General del
INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, quien en adelante me denominaré,
“EL INSTITUTO” o “EI ISSS”, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos
cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE
LINARES, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio  con
Documento Único de Identidad número 
 actuando en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad
LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede
abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., sociedad  del domicilio 
, con Número de Identificación Tributaria 
 quien me designaré como “LA
CONTRATISTA”; de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 literal b) y 68 y
siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y
Resolución de Adjudicación número 2017-052.MAY., emitida por el Designado de Compras
por Libre Gestión, en fecha 18 de mayo del año 2017, cuya disponibilidad presupuestaria fue
establecida al inicio del proceso de compra; por medio de este instrumento convenimos en
celebrar el presente contrato con número G-084/2017, el cual estará sujeto a las cláusulas
siguientes: **PRIMERA. OBJETO:** La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar los
servicios de pruebas de Cariotipo en médula ósea y prueba de Cariotipo en sangre periférica
de forma oportuna a los Laboratorios Clínicos del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, y
Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, siendo esto necesario para descartar anomalías
cromosómicas en los pacientes de estos hospitales con indicación de pruebas de cariotipos
(adultos y neonatos), todo de conformidad al Documento que contiene los Términos Técnicos,
Legales y Administrativos de la LIBRE GESTION 1G17000100 denominada: **PRUEBA DE
CARIOTIPO EN MÉDULA OSEA Y PRUEBA DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFERICA** a
lo especificado en el cuadro de análisis de ofertas presentadas para la Gestión de Compra
antes detallada, a la oferta de la Contratista y a los demás documentos contractuales, los
cuales forman parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio, de acuerdo

al siguiente detalle:-----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
120207092	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN SANGRE PERIFÉRICA	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	136	\$230.00	\$31,280.00
120207027	SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPO EN MÉDULA ÓSEA	SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONC.	73	\$250.00	\$18,250.00
MONTO TOTAL HASTA POR					\$49,530.00
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.					

SEGUNDA: PRECIO. El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **TERCERA: CONTRATO. I) VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales. Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia. **II) PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de servicio será a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017. **III) ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será proporcionada por la Jefatura del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS y Jefe del Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital 1° de Mayo del ISSS, en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la copia del contrato legalizado. **CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN.** Los Administradores del Contrato serán el Jefe del Servicio de Laboratorio Clínico del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y el Jefe del servicio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre del Hospital 1° de Mayo del ISSS quienes será(n) el(los) responsable(s) de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP,

debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de Contrato respectivo deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los términos y condiciones descritos en los Términos de Referencia del presente proceso de compra, entendido éstos como los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; por lo que se sujeta a lo dispuesto en éstos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Así mismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación: **I) OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Recurso humano capacitado y con experiencia para la realización de la prueba; recurso humano y equipo de transporte para el oportuno retiro de muestras y entrega de los resultados; equipo y materiales para realizar la prueba; equipo en óptimas condiciones de funcionamiento; y contrato vigente de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. **2.** Los profesionales acreditados para la realización y análisis de la prueba serán los mismos presentados en la oferta y cualquier sustitución de dicho recurso, deberá ser informado a los usuarios del servicio para su autorización con copia al Departamento de Monitoreo de Contratos y Proveedores de la UACI – ISSS. **3.** El tiempo de respuesta de las pruebas no podrá ser superior a seis semanas, contadas a partir de la toma de la muestra. **4.** Será responsabilidad de la Contratista el retiro, custodia, conservación y transporte de las muestras (servicio a domicilio) el día y en el horario que el laboratorio del hospital solicitante determine conveniente. **5.** Las consultas o problemas que la Contratista presente durante el procesamiento de las pruebas deberán comunicarlas a la jefatura médica del servicio solicitante, para que amplíen información del paciente u otros datos. Así mismo, cuando la jefatura del servicio del hospital solicitante necesite realizar consultas sobre la prueba, se comunicará con personal idóneo o responsable que la Contratista determine para que le proporcionen información relacionada con la prueba o resultado. **6.** La Contratista deberá garantizar la confidencialidad de los resultados de las pruebas enviándolo con nota de remisión y en sobre sellado el cual contendrá dos resultados, un original y dos fotocopias y será entregado al personal designado por la jefatura del laboratorio del hospital solicitante. **7.** La Contratista adquiere la obligación de repetir pruebas sin costo adicional para la Institución cuando el médico

f

tratante observe técnicamente que los resultados están incompletos y/o inespecíficos, detallando por escrito su inconformidad y solicite la repetición de la prueba. **8.** El ISSS pagara únicamente las pruebas indicadas y realizadas mediante boletas del ISSS, con firma y sello de las siguientes personas: del Médico solicitante, del Médico Jefe del Servicio, del Jefe de Laboratorio Clínico y Director del Centro de Atención o a quien este designe. **9.** La Contratista deberá elaborar un informe mensual que contenga el número de pruebas realizadas, los saldos en monto y cantidades, debe presentarlo en original y copia a la jefatura de laboratorio de cada centro de atención incluidos en esta gestión de compra. **10.** La Contratista recibirá pago únicamente por los servicios recibidos por el ISSS. **11.** La Contratista en el momento de presentar la factura deberá incluir los saldos disponibles por cada tipo de prueba, al mismo tiempo deberá de adjuntar las boletas originales que respalden la factura. **12.** La Contratista deberá cumplir con estándares de bioseguridad para usuarios, comunidad y el medio ambiente. **13.** La Contratista deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los equipos con los que prestara el servicio, para lo cual deberá de mantener vigente un programa de mantenimiento y calibración del equipo e instrumentos utilizados, para presentarlos cuando lo requiera el ISSS. **14.** La Contratista deberá mantener procedimientos documentados para su inspección tales como: datos de controles de calidad de las pruebas verificadas. **15.** La Contratista dispondrá de todos los reactivos de uso vigente necesarios para la verificación de las pruebas, para mantener la atención ininterrumpida del servicio ofertado. **II) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBAS DE CARIOTIPOS EN SANGRE.** La Contratista durante la vigencia del contrato deberá contar con lo solicitado en los Términos Técnicos, Administrativos y legales de la Libre Gestión en referencia y además deberá: **1.** Atender los llamados por consulta de los usuarios, brindando asesoría al médico tratante del Centro de Atención solicitante sobre el estudio como el contenido, técnica utilizada y la interpretación de los resultados obtenidos (se hará en la Clínica o Consulta de Genética Perinatal del ISSS). **2.** Las muestras de sangre periférica en neonatos serán tomadas por el personal del hospital solicitante del estudio, los materiales (tubos y jeringas) a utilizar deberán ser proporcionados por la Contratista, los cuales deberán ser entregados a la Jefatura del Laboratorio Clínico del hospital solicitante para que los tenga en custodia de acuerdo al consumo promedio semanal o según estime conveniente la Jefatura en mención. **3.** La programación de citas para muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios será a requerimiento del Laboratorio del Hospital Primero de Mayo, en coordinación con el personal de la Contratista. **4.** El tiempo máximo para el otorgamiento de citas para muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios

no podrá ser superior a tres días. **5.** Las muestras de cariotipo en sangre periférica de pacientes ambulatorios serán tomadas en el laboratorio de la Contratista. Si en el procesamiento de la muestra, se considera que es necesario repetir el análisis, por aspectos técnicos u otros; la Contratista deberá citar directamente al paciente e informar al Hospital Primero de Mayo sobre dicho proceso, sin costo extra. **6.** La Contratista deberá proporcionar al Hospital Primero de Mayo, hojas volantes (un número similar al de pruebas contratadas) que se adjuntaran a la solicitud de la prueba, las cuales deberán contener: a) Nombre comercial de la Contratista; b) Dirección; c) Teléfono; d) Croquis de ubicación de la Contratista; e) Rutas y paradas de buses cercanas al laboratorio; f) Horarios y días de atención; g) Textualmente se deberá incluir: I) Recomendaciones específicas que el paciente deberá cumplir para la toma de la muestra; II) Favor informar sugerencias, comentarios o quejas al laboratorio del hospital donde le indicaron la prueba; III) Número de contrato. **7.** En el caso de muestras en sangre periféricas en neonatos la Contratista se compromete a realizar la prueba con una muestra de un mililitro de sangre. **8.** Los reportes de estudio de **CARIOTIPO DE SANGRE PERIFERICA**, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregaran 2 copias, una para archivo y control de Jefe Laboratorio Hospital 1° de Mayo y otra copia que se anexara al expediente del paciente. **III) OBLIGACIONES ESPECIFICAS PARA EL SERVICIO DE PRUEBA CARIOTIPO EN MÉDULA OSEA.** **1.** Atender las solicitudes de **CARIOTIPO DE MEDULA OSEA** que se requieran para pacientes de Hematología, atendiendo horario de lunes a viernes de cada semana. **2.** Un representante del laboratorio se debe presentar, según agenda programada para la toma de muestra con el Hematólogo; debe disponer y proporcionar tubos para la toma de muestra, rotularlos para identificación y llevar al laboratorio para todo el proceso del cultivo de células, hacer cariotipo y reportar resultados en un periodo máximo de 6 semanas. **3.** Deberá mantener adecuada y oportuna comunicación (por teléfono o escrita) con el Servicio de Hematología para poder coordinar la mejor atención a los pacientes citados, o por cualquier situación de cada muestra tomada o consultas que el Hematólogo requiera sobre el reporte. **4.** Los reportes de estudio de **CARIOTIPO DE MEDULA OSEA**, serán reportados con fotografía del cariotipo y su interpretación completa por escrito, entregaran 2 copias, una para archivo y control de Jefe Laboratorio Hospital Médico Quirúrgico y otra copia que se anexara al expediente del paciente. **IV) REDISTRIBUCIÓN DE LAS PRUEBAS CONTRATADAS.** Podrá realizarse una o varias redistribuciones de las pruebas ó del monto económico contratado entre los Centros de Atención, incluidos en la presente contratación, siempre que no se altere el precio unitario, ni el monto total contratado. Para tal efecto deberá hacerse solicitud por escrito entre las Jefaturas de

f

Laboratorio Clínico y la correspondiente notificación a la Contratista. El Centro de Atención que ceda pruebas o montos será el encargado de realizar el acta de recepción. **DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud. **SEXTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** La Contratista autoriza expresamente al Instituto para le descuento de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme. **I) FORMA DE PAGO.** El pago se efectuará a treinta (30) días hábiles a partir de la emisión del quedan. **II) MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A.; Banco Davivienda Salvadoreño, S.A. y Banco Agrícola, S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para lo cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto. **III) DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar: a) Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción o Administrador del Contrato. b) Fotocopia de contrato suscrito con el ISSS, (solo para el primer pago). c) Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI. d) Acta de Recepción original, y e) Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora. La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo antes indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional autorice. **SÉPTIMA: GARANTIAS:** **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del contrato, la que deberá de estar vigente a partir de la suscripción del mismo, y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta Garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La

presente Garantía de Cumplimiento de Contrato, estará vigente a partir de la suscripción del contrato No. **G-084/2017**, y hasta tres meses después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita, se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Dicha garantía deberá presentarla en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del contrato legalizado. **b. ESPECIES.** Se aceptarán como Garantías de Cumplimiento de Contrato: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras o Afianzadoras debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; ii) Certificado de Depósito a favor del ISSS emitido por instituciones debidamente registrados y avalados por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, cuyos documentos quedarán en poder del Instituto. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del contrato, esta garantía será devuelta a la Contratista una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la garantía, en un plazo no mayor de 20 días hábiles. **II) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la calidad del servicio entregado, la Contratista deberá presentar a favor del Instituto una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes equivalente al 10% del monto contratado, con una vigencia de doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: "La presente Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes estará vigente por doce (12) meses contados a partir de la realización de la última entrega de conformidad con el Acta de Recepción emitida por el ISSS. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita será nula sin que dicha nulidad afecte otras cláusulas del presente contrato de fianza. **a) PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta garantía deberá ser presentada en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI dentro de los quince (15) días hábiles, a partir de la entrega del Acta de Recepción. **b) ESPECIES.** Se aceptarán como Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes: i) Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. ii) Certificado de

Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes deberá responder al Instituto ante las fallas y mala calidad de los servicios o producto entregados al ISSS que le sean imputables a la Contratista. La no presentación de esta Garantía dentro del plazo estipulado faculta al ISSS para que ante un defecto de calidad de los servicios o productos entregados pueda hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. Además, el Instituto se abstendrá de hacer efectivos los pagos que estuvieren pendientes a la Contratista mientras ésta no haya presentado a la UACI la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes lo cual será prevenido en el Acta de Recepción de la última entrega. **OCTAVA:**

MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo o su Designado debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los precios contratados. Dicha solicitud podrá presentarse a partir de la suscripción del contrato y hasta 45 días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica

y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Solicitud de oferta; c) las garantías; d) El documento que contiene los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la referida Libre Gestión; e) La Resolución de Adjudicación y otros documentos que emanen del presente contrato. En caso de discrepancia entre el contrato y los documentos contractuales, prevalecerá el más conveniente al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del servicio objeto del presente instrumento.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el ISSS se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la ejecución del objeto del presente contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el ISSS, las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador del Contrato, y en defecto a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISSS u otro funcionario o empleado público del Instituto autorizado para tal efecto por parte del Director General del ISSS. **DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el Art. 93 de la LACAP, el contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocatoria; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente o por las disposiciones del derecho común, en cuanto fuere aplicable. El ISSS, podrá dar por extinguido el contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista incurre en algunas de las causales contenidas en las formas de extinción. **DÉCIMA SEGUNDA: PENALIZACIONES: I) CAUSALES DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO.** El ISSS podrá dar por finalizado el presente contrato, sin autorización judicial previa, sin responsabilidad y sin que se le exima a la Contratista de las sanciones que correspondan, por cualquiera de las siguientes causales: a) Por la prestación de servicios o entrega de bienes diferentes a los contratados; b) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; c) Por el rechazo de los servicios o bienes hasta dos veces de un mismo servicio o producto, por el mismo motivo; d)

Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y e) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos Institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros. **II) MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **III) CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El contrato también se extingue por las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones siguientes: a) La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato; b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores; y c) Las demás que determine la Ley o el contrato. **DÉCIMA TERCERA:**

RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL. I) POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS. El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

II) POR VICIOS Y DEFICIENCIAS. Si durante el plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes, otorgadas por la Contratista, se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato respectivo deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de las garantías y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía respectiva de conformidad al Art. 122 de la LACAP, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista. El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados. **III) PUBLICIDAD.** En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, mala imagen en el ISSS, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la

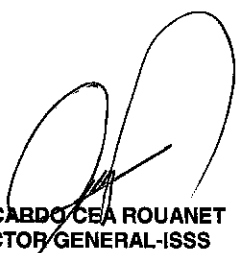
falta de cumplimiento en la entrega del bien ó prestación de los servicios a los pacientes del ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato con visto bueno de la Subdirección Administrativa o de Salud, según corresponda le notificó la situación de desabastecimiento o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previa a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página. **DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL.** En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Ambas partes acordamos que todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato está sometido a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

4

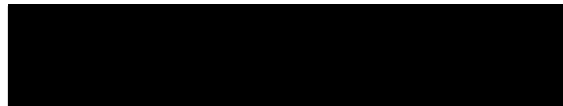
Reglamento, y en todo lo que no esté regulado por éstas, se aplicará el Código de Comercio y Código Civil y demás legislación aplicable. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados del presente contrato las partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad. La Contratista señala para oír notificaciones la dirección siguiente: [REDACTED]

[REDACTED] y los correos electrónicos siguientes: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



DR. RICARDO CEA ROUANET
DIRECTOR GENERAL-ISSS



DRA. LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES
CONTRATISTA




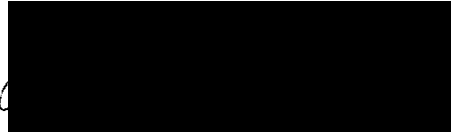
En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de mayo del año dos mil diecisiete. Ante mí, LUZ MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad comparecen: el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, de [REDACTED] edad, Médico Cirujano, del domicilio [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su calidad de Director General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará "**EL INSTITUTO**" o "**EI ISSS**", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres-cero cero dos-uno; y por otra parte la señora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, de [REDACTED] edad, Doctora en Medicina, del domicilio [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad **LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,

que puede abreviarse **LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED], del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará "**LA CONTRATISTA**", y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, obligaciones, conceptos y condiciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, que consta de **DIECISIETE CLÁUSULAS**, escritas en seis hojas de papel simple, el monto del contrato es hasta por **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, siendo el plazo del servicio a partir de la fecha que se estipule en la Orden de Inicio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son Auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, como **DIRECTOR GENERAL** y Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la República nombra al Director General de dicha Institución, correspondiendo a éste la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma; b) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado **FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES**, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta que a folios veinte frente del Libro de Actas de Juramentación de



Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual el Doctor **RICARDO CEA ROUANET** tomó Protesta Constitucional como **DIRECTOR GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, ante el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN; y c) Certificación expedida en esta ciudad el día once de junio de dos mil catorce por el Licenciado FRANCISCO RUBEN ALVARADO FUENTES, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número sesenta y ocho de fecha once de junio de dos mil catorce mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, SALVADOR SANCHEZ CEREN, nombró a partir de esa misma fecha, como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, al Doctor **RICARDO CEA ROUANET**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES de fecha once de junio de dos mil catorce. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la Doctora **LEONOR ISABEL DEL SOCORRO MURILLO DE LINARES**, por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que su naturaleza y denominación es como se ha consignado, que su plazo es indefinido, que dentro de su giro está el de otorgar instrumentos como el que antecede y actos como el presente, que la representación legal de la referida sociedad le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo CINCO AÑOS. Dicho testimonio está inscrito bajo el número UNO del Libro CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio; y b) Certificación Notarial de la Credencial Vigente del Representante Legal de la Sociedad LABORATORIOS LINARES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse LABORATORIOS LINARES, S.A. DE C.V., en la cual consta que en el libro de Juntas Generales de esa Sociedad, se encuentra el acta correspondiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día nueve de Mayo de dos mil trece, en su punto único se establece que la Doctora Leonor Isabel del Socorro Murillo de Linares fue electa como Presidenta de la Junta Directiva de la referida sociedad, por un período de CINCO AÑOS que vencen el día **trece de junio de dos mil dieciocho**. Dicha Credencial se encuentra inscrita bajo el número CIENTO TRECE del Libro TRES MIL CIENTO SIETE del Registro de Sociedades del Registro de Comercio. En consecuencia los comparecientes está facultados

para suscribir instrumentos como el que precede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A solid black rectangular redaction box covering text.A solid black rectangular redaction box covering text.

